AÑO 1940 MARTES 17 DE DICIEMBRE NUM. 301

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: 50 *céntimos*

Número atrasado: 1 *peseta*

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se dictan normas para la confección de presupuestos de Mancomunidades sanitarias provinciales e Institutos provinciales de Sanidad para el año 1941.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, y al objeto de que las Mancomunidades Sanitarias Provinciales e Institutos Provinciales de Sanidad puedan presentar sus proyectos de Presupuestos para el ejercicio de 1941 dentro del plazo citado por las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las siguientes normas:

1.ª Conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Reglamento Económico Administrativo de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales de 14 de junio de 1935 (*Gaceta* del 19), serán remitidos a este Ministerio, durante la primera quincena del mes de diciembre, y en triplicado ejemplar, los presupuestos de las Mancomunidades y de los Institutos Provinciales de Sanidad para su aprobación y vigencia durante el año 1941.

2.ª En los presupuestos de ingresos de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales habrán de figurar las siguientes consignaciones:

a) El importe de los haberes reglamentarios que conforme a la clasificación vigente corresponda a las plazas de funcionarios sanitarios (Médicos, Farmacéuticos, Odontólogos, Veterinarios, Practicantes y Matronas de todos los Ayuntamientos). En aquellos Ayuntamientos cuyo censo de población sea inferior a 2.000 habitantes, quedarán libres de verificar el ingreso de las plazas de Practicantes y Matronas no provistas en propiedad ni interinamente por profesionales de la rama correspondiente, después de 1 de enero de 1936, exceptuándose aquellos casos en que por las circunstancias especiales del partido los Jefes Provinciales de Sanidad hayan procedido o procedan a cubrirlas interinamente, debiendo asimismo recaer dicho nombramiento sobre el titulado de la correspondiente rama.

b) Se consignará el importe de los quinquenios establecidos por Orden de 29 de febrero de 1940 (*Boletín Oficial del Estado* del 15 de marzo de 1940), para todo el personal de A. P. D. con plaza en propiedad y con arreglo a las normas en dicha Orden establecidas, entendiéndose que el apartado quinto de dicha Orden no excluye del derecho a que se les compute el tiempo que ha durado la guerra de liberación al personal que desempeñó sus cargos en la zona dominada por los marxistas y que, sin ser separados del servicio por ellos, hayan sido depurados sin sanción que implique la pérdida de este derecho después de la liberación.

El ingreso del importe de los quinquenios reconocidos a los Médicos de A. P. D. lo efectuará, necesariamente, el Ayuntamiento en que actualmente presten sus servicios.

Considerando la situación de las Haciendas locales, el devengo de los quinquenios acreditados comenzará en primero de enero de 1940, siendo, por tanto, de abono la anualidad corriente y sin que pueda reclamarse ninguna otra cantidad por los quinquenios acreditados si no han tenido ningún reflejo en presupuestos municipales anteriores.

c) Para pago de la asistencia prestada a la Guardia Civil y Carabineros por los Médicos de A. P. D., Practicantes y Matronas, se regirán las Mancomunidades por las disposiciones ministeriales de 18 de julio, 29 de agosto y 20 de noviembre de 1935.

Dichas cantidades serán ingresadas por su total importe en la Junta de la Mancomunidad por los Ayuntamientos donde tengan su residencia oficial las fuerzas de los respectivos Institutos armados, o sea donde radiquen los puestos de la Guardia Civil y Carabineros, cualquiera que sea el censo municipal de los antedichos Ayuntamientos. Esta disposición se hace extensiva para pago, en la misma forma, por los Ayuntamientos de la asistencia médica que se preste por los Médicos de A. P. D. a los Caballeros Mutilados en aquellos Municipios en que no residan Médicos militares.

d) Los atrasos pendientes de pago, contraídos y acreditados por los sanitarios de todas las ramas, se liquidarán incluyendo, como mínimo, en los presupuestos, a partir de 1941, una cantidad igual a la que corresponda por el año corriente hasta la total extinción de la deuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de 20 de mayo de 1940, las Mancomunidades Sanitarias acompañarán inexcusablemente al proyecto de presupuesto para 1941 certificación en la que conste de una manera negativa o positiva, según los casos, la existencia de remanentes aplicables a los fines en dicha Orden expresados, consignando de una manera precisa, en caso afirmativo, los siguientes datos:

1.º Remanente total existente en su poder el 30 de septiembre del corriente año.

2.º Parte de esos remanentes que procedan de ingresos producidos al amparo de la norma segunda de la Orden de 22 de agosto de 1937 o de cualquiera otra partida integrante del excedente cuyo origen sea la prestación de algún servicio de orden médico o encomendado a éstos por sustitución legal de cualquier otro funcionario de la rama sanitaria.

3.º Importe del 50 por 100 del remanente producido al amparo de las normas 1.ª y 2.ª de la Orden de 22 de agosto de 1937, destinado a la adquisición de material sanitario para el servicio de las fuerzas combatientes y que no fué invertido a su debido tiempo en esa atención.

4.º Puntualización del importe de los remanentes de aplicación a personal de las demás ramas sanitarias, que puedan ser considerados como remanentes con arreglo a la Orden de 20 de mayo del corriente año, aplicable a la amortización de haberes atrasados.

Fijados los importes de los remanentes a que hacen mención los apartados anteriores, las cantidades resultantes permanecerán en calidad de depósito en la Caja de la Mancomunidad, sin que, bajo ningún pretexto, se disponga de ellas hasta que por la Dirección General de Sanidad se den normas para su aplicación.

Las inversiones efectuadas antes de esa fecha con cargo a los citados remanentes, se justificarán mediante declaración jurada, que se enviará a la Dirección General de Sanidad por la Mancomunidad correspondiente.

e) Previa admisión y estudio de las reclamaciones presentadas por los interesados, se acreditarán igualmente como atrasos los haberes a que tengan derecho los funcionarios sanitarios en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 25 de agosto de 1939.

3.ª El personal administrativo que presta servicio en las Mancomunidades Sanitarias, percibirá sus haberes con cargo al 1 por 100 señalado para gastos generales de administración, y únicamente, en caso de que al confeccionar el presupuesto, se vea es absolutamente insuficiente dicha cantidad, podrá consignarse en el presupuesto del Instituto Provincial de Sanidad la diferencia hasta 5.000 pesetas de la gratificación que señala la Orden ministerial de 4 de octubre de 1935 («Gaceta» del 8) para el Secretario Contador, conforme a la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1935 («Gaceta» del 30), entendiéndose que la cantidad especificada en la primera de dichas Ordenes se refiere al límite máximo, pudiendo ser rebajada dicha consignación cuando el 1 por 100 señalado para gastos generales de administración sea insuficiente (Orden ministerial últimamente citada).

4.ª El 2 por 100 de los presupuestos de ingresos que los Ayuntamientos han de ingresar para sostenimiento del Instituto Provincial de Sanidad, se entenderá referido únicamente a los ingresos generales del presupuesto ordinario, no estando sujetos a este impuesto los presupuestos extraordinarios destinados a la realización de obras de carácter higiénico-sanitario, ni las consignaciones que para la ejecución de dichas obras figuren en los presupuestos extraordinarios.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 del Reglamento Económicoadministrativo de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales, para que los Municipios queden obligados a ingresar en la Junta de la Mancomunidad cifras superiores al 2 por 100 de su presupuesto de ingresos con destino al Instituto Provincial de Sanidad, se precisa la conformidad de la mayoría absoluta de los Ayuntamientos interesados.

5.ª Los haberes del personal técnico-facultativo, auxiliar técnico, administrativo y subalterno de los servicios de los Ayuntamientos, ya coordinados con los de la Mancomunidad (servicios de desinfección, Laboratorio municipal, transporte de enfermos, etcétera), no podrán exceder de los que

tuvieran reconocidos por los propios Ayuntamientos al hacerse la coordinación, salvo que las propias Juntas de la Mancomunidad hayan acordado o acuerden su aumento en la forma y límite que señala el Reglamento de los Institutos de Higiene, de 14 de junio de 1935, y siempre con la previa aprobación de la Dirección General de Sanidad.

Normas de presupuésto para Institutos provinciales de Sanidad

6.ª Figurarán en el presupuesto de 1941 las Secciones que figuraban en el anterior, pero ninguna de nueva creación, así como ningún otro cargo nuevo que implique aumento en presupuesto, salvo autorización expresa de la Dirección General de Sanidad.

7.ª Aquellas plazas que figurando a amortizar en el presupuesto anterior hayan quedado vacantes, serán borradas del presupuesto.

8.ª Habiendo sido otorgados en el año actual los aumentos de haberes al personal de todas clases, no figurarán nuevos aumentos, salvo casos en que, por circunstancias excepcionales, sean autorizados por la Dirección General de Sanidad.

9.ª La gratificación de los Jefes provinciales de Sanidad por dirección de los Institutos Provinciales de Sanidad, se fijará en el presupuesto en la cuantía que la posibilidad económica lo autorice y en relación con los sueldos que disfrutan los Jefes de Sección del Instituto, sin que esta gratificación pueda ser superior al sueldo que perciba por el Estado.

10. En aquellas provincias en que existan Centros Secundarios de Higiene Rural, consignarán una gratificación de 4.000 pesetas, en concepto de no ejercicio de la profesión, para el funcionario del Cuerpo de Sanidad Nacional Director del Centro, gratificación que dejará de percibir tan pronto la perciba de los presupuestos del Estado, y asimismo consignarán la misma cantidad para el Director o Subdirector de la estación sanitaria, en concepto de gratificación por no ejercicio de la profesión, ya que, siendo criterio a seguir que estas estaciones sanitarias funcionen como Centros de Higiene, el Director o Subdirector de ella, encargado de este servicio, debe percibir la misma cantidad que los Directores de Centros de Higiene, ínterin el Estado no consigne a este fin partida en Presupuesto.

11. *Servicios antipalúdicos.* — En las provincias de Córdoba, Jaén, Sevilla, Huelva, Cádiz, Cáceres, Badajoz, Toledo, Ciudad Real, Salamanca, Alicante, Murcia y Tarragona, estas Jefaturas estarán desempeñadas por Médicos del Servicio Antipalúdico, que, como tienen sueldo de 5.000 pesetas, será suplementado con la cantidad de 1.000 pesetas, para que estén en igualdad de condiciones con el sueldo de entrada de las demás Jefaturas de Sección. Caso de no disponer, por necesidades de los Servicios, de Médicos centrales, estas Jefaturas podrían ser desempeñadas por algún Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional destinado en la capital, siempre que el problema pálúdico de las citadas provincias fuera, a juicio de la Dirección general de Sanidad, lo suficientemente importante para justificar una Jefatura de Sección. En este caso, la Jefatura de la misma estará dotada con 6.000 pesetas, con cargo al presupuesto del Instituto.

Las antedichas provincias incluirán en sus presupuestos las dotaciones de los Médicos llamados locales del Servicio Antipalúdico. Se conservarán las dotaciones que actualmente tienen dichos Médicos cuando no desempeñen ningún otro cargo; pero si son, al mismo tiempo, Médicos titulares o tienen algún otro en la Provincia o Municipio, la dotación sólo se conservará si es inferior al 50 por 100 de lo cobrado por los antedichos conceptos, y, de todas formas, cualquiera que fuese la cantidad que actualmente cobre, no podrá, en ningún caso, sobrepasar del 50 por 100 de la titular u otro cargo oficial que desempeñe. Esta percepción es incompatible con el ejercicio retribuído de cualquier otro servicio en Centros rurales, primarios o secundarios.

En las restantes provincias, en que el problema antipalúdico no es de gran intensidad, lo absorberá por completo, y fijarán en su presupuesto las dotaciones de los Médicos locales del Servicio Antipalúdico, adaptándose a las mismas reglas antes señaladas sobre percepción, incompatibilidades, etcétera.

Estos suplementos de haberes, tanto a los Médicos centrales antipalúdicos como a los de lucha antivenérea, será supeditado a las posibilidades económicas del Instituto.

12. Igualmente se consignará en presupuesto la diferencia hasta 6.000 pesetas de los Médicos jefes de servicio central antivenéreo cuyos haberes, en el Presupuesto del Estado, sean inferiores a esta cantidad.

13. En las capitales de provincia, cuando sean marítimas, los Médicos de Sanidad Nacional con destino en el puerto, desempeñarán, cuando hubiere vacante en los Institutos Provinciales de Sanidad, las Jefaturas de Epidemiología, Bacteriología, Análisis Clínicos o cualquier otra compatible con sus conocimientos y con el servicio, a juicio de la Dirección general de Sanidad.

14. Los funcionarios del Instituto Provincial de Sanidad cuyos honorarios figuren en concepto de sueldo, percibirán los quinquenios del 10 por 100 de aquel a que tengan derecho según los años de servicio, en el mismo Instituto y con cargo al presupuesto del Establecimiento, sin que en ningún caso puedan acreditarse más de cinco, bien entendido que todo ascenso anula automáticamente la percepción de quinquenios y marca fecha para la acreditación posterior de los mismos.

15. Se autoriza al Instituto Nacional de Sanidad para que, como compensación a la elaboración de sueros, vacunas, antígeno, productos de laboratorio y productos químicofarmacéuticos de aplicación sanitaria, perciba, a expensas de las partidas consignadas en los presupuestos de los Institutos a quienes sirvan dichas materias, el importe de los gastos originados en su preparación, más un 10 por 100 de recargo, sin que, en ningún caso, pueda exceder el precio del producto suministrado al costo del mismo en el mercado, conforme a la Orden comunicada a las Jefaturas Provinciales de Sanidad en 17 de agosto último.

16. Las cantidades sobrantes, una vez satisfechas todas las obligaciones cifradas en presupuesto, servirán para la creación de un fondo, destinado, previo estudio y aprobación en cada caso por la Dirección General de Sanidad, a atenciones extraordinarias, que se llevarán a un presupuesto extraordinario.

Por las Mancomunidades Sanitarias Provinciales serán resueltas cuantas incidencias tengan lugar en materia de su competencia, según las atribuciones conferidas por la Ley de Coordinación Sanitaria y disposiciones concordantes de la misma.

Contra la resolución de las Juntas de Mancomunidades Sanitarias Provinciales, podrán recurrir los interesados ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha siguiente de la notificación al interesado o de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la resolución de que se trata; el cual recurso ha de ser interpuesto precisamente por conducto de la Mancomunidad Sanitaria Provincial respectiva, debiendo acompañar al mismo, necesariamente, copia debidamente autorizada del acuerdo recurrido y el correspondiente informe de la Mancomunidad Sanitaria Provincial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940. P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(G. C.—4.039)

Diputación Provincial de Madrid

COMISION GESTORA

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me confiere el artículo 98 del Estatuto provincial, y de conformidad con lo que previene el artículo 91 del mismo texto legal, he dispuesto convocar a la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial a sesión extraordinaria, que tendrá lugar, dada la urgencia del asunto a tratar, el próximo día 20, a las once de la mañana, en el Salón de sesiones de la Corporación, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

Aprobar propuesta de la Junta Administrativa del impuesto de Cédulas personales y, en su virtud, prorrogar el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el concurso-examen para cobradores de aquél Servicio, durante cuyo plazo podrá, asimismo, completarse la documentación relativa a las instancias ya presentadas, señalando igualmente fecha de práctica del reconocimiento médico de los aspirantes y del comienzo de los ejercicios.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.—El Presidente, Narciso Martínez Cabezas.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Sección de Cultura

En el «Boletín del Ayuntamiento de Madrid» de 30 de noviembre último, se publicaron las bases del concurso para la elección de la «Medalla deportiva del Ayuntamiento de Madrid».

El plazo de presentación de trabajos es de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las bases del concurso pueden examinarse en la Sección de Cultura e Información del Excmo. Ayuntamiento, en días y horas hábiles, dentro del plazo marcado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de diciembre de 1940. P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—1.656)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

MINAS

NOTIFICACION

Por la presente se hace saber a los señores don Daniel Landaluce Franco y don Leopoldo Casado Santiago, que el Excmo. Sr. Gobernador Civil, por Decreto de esta fecha, ha tenido a bien declarar cancelados los expedientes nombrados «La Begoñesa», número 1.227, del término de Vallecas, y «La Madrileña», número 1.217, del término de Vallecas, por no haberse reintegrado sus títulos de propiedad y superficie demarcada.

Madrid, 3 de diciembre de 1940.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel de Landecho.

(G. C.—4.346)

ANUNCIOS

Por el presente se hace público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento vigente para el régimen de la Minería, que el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, por Decreto de 21 de octubre de 1940, ha tenido a bien declarar cancelado el expediente de Registro minero nombrado «Ampliación a Elvira», número 1.213, del término de Villaverde, por no haberse reintegrado su título de propiedad y superficie demarcada.

Madrid, 5 de diciembre de 1940.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel de Landecho.

(G. C.—4.345)

Por el presente se hace público, y a los efectos del artículo 55 del Reglamento vigente para el régimen de la Minería, que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, por Decreto de fecha 18 de noviembre último, ha tenido a bien aprobar los expedientes de Registros mineros siguientes:

«Celia», número 1.620, y «Ampliación a Juanita», número 1.226, de mineral de sulfato de sosa, del término de Vallecas; «Santa Teresa de Jesús», número 1.221, y «San Carlos», número 1.222, de plata, del término de Horcajuelo de la Sierra; «La Perla», número 1.223, y «Santa Paula», número 1.224, de Prádena del Rincón y Horcajuelo de la Sierra, respectivamente; «Carmen», número 1.219, y «Felisa», número 1.230, de arsénico, de los términos de Bustarviejo y Garganta, respectivamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en el Gobierno Civil, dentro del plazo de treinta días, contando desde el siguiente al de su publicación.

Madrid, 10 de diciembre de 1940.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel de Landecho.

(G. C.—4.344)

CANAL DE ISABEL II

ANUNCIO

Anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, fechas 25 y 29 de junio último, el extravío de la certificación núm. 374 del libro D.-G., expedida por este Canal de Isabel II a favor de la Sociedad «El Laurel de Baco», importante veinticuatro hectolitros, equivalentes a 24,32 reales fon-

taneros, para que si, en el término de cuarenta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentase, quedara nulo y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo, a fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de Santa Engracia, número 127.

Madrid, 6 de diciembre de 1940.—El Delegado, Eugenio Calderón.

(A.—1-1.163)

Universidad de Madrid

Secretaría general.—Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de siete de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza Media denominado «Español», sito en la calle de Calderón de la Barca (Cuenca).

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 14 de diciembre de 1940. P. A., el Secretario general, Francisco Moliní.

(Z.—637)

AYUNTAMIENTOS

VALDELAGUNA

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido a los deudores a este Municipio por arbitrios, rentas e impuestos, se declaran incursos en el primer grado de apremio, advirtiendo a todos los deudores que pasado el plazo de quince días, sin que hayan hecho efectivos todos los descubiertos, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Valdelaguna, 6 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Nicolás Rubio.

(G. C.—4.209) (O.—1.627)

FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

Se encuentra depositada en esta Alcaldía y a disposición de quien acredite ser su dueño, previo pago de los gastos ocasionados, una mula de pelo negro, edad cerrada, de 1,35 metros de alzada, sin señal alguna perceptible. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, previa advertencia de que transcurridos quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuucio en el Boletín Oficial sin que aparezca su dueño, se enajenará en pública subasta, a los efectos del vigente Reglamento de reses mostrencas.

Fresnedillas de la Oliva a 3 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Felipe Alonso.

(G. C.—4.210) (O.—1.628)

SAN FERNANDO DE HENARES

Se hallan terminados y expuestos al público por espacio de quince días, para que se presenten cuantas reclamaciones se tengan por conveniente, los siguientes documentos contributivos de este término:

Matrícula de la contribución industrial y de comercio.

Padrón de la Patente Nacional de Automóviles.

Todos estos documentos correspondientes al año 1941.

San Fernando de Henares, a 6 de diciembre de 1940.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.215) (X.—808)

VALDEMORO

Propuesta por la Comisión de Hacienda la transferencia de crédito número 2 del corriente ejercicio, de unos a otros capítulos y artículos del vigente Presupuesto, el expediente de su razón se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda, y por el plazo en el mismo indicado.

Valdemoro, 7 de diciembre de 1940.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.251) (O.—1.639)

ALCORCON

Por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento han sido aprobados dos expedientes de suplemento de crédito, por transferencia y habilitación de crédito.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan ser examinados y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme determina el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal.

Alcorcón, 5 de diciembre de 1940. El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.280) (O.—1.641)

CHOZAS DE LA SIERRA

El día 28 del mes actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, la subasta pública para el arriendo del aprovechamiento de pastos sobrantes de la finca «Palancares», de los propios de este Municipio, hasta el 30 de septiembre del año 1941, para 300 reses lanares, 70 cabrías, 50 vacunas y 10 mayores, bajo el tipo de 1.410 pesetas. Este disfrute será compatible con el que se realice en la misma finca de uso vecinal para 70 reses vacunas, 20 mayores y 10 menores.

La subasta será sencilla, por el sistema de pujas a la llana, que se admitirán durante media hora. Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a once de la mañana.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Chozas de la Sierra, a 4 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Fernando Palomín.

(O.—1.631)

TORREJÓN DE VELASCO

Los documentos cobratorios y administrativos que a continuación se detallan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones:

Ordenanzas municipales.

Matrícula industrial para 1941.

Listas cobratorias de urbana para el mismo año.

Anteproyecto y proyecto de presupuesto ordinario para 1941.

Torrejón de Velasco, 2 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Manuel García.

(G. C. 4.211) (X.—807)

PELAYOS DE LA PRESA

Acordadas por esta Comisión Gestora varias transferencias de crédito para reforzar diferentes consignaciones del Presupuesto ordinario de Gastos del presente ejercicio, queda expuesto al público el expediente tramitado al efecto, por un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan entablarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pelayos de la Presa, 8 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Pablo Redondo.

(G. C.—2ϕ.62) (O.—1.640)

FUENCARRAL

El día 20 del actual mes de diciembre y a las horas que se expresan, se verificará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Gestor al quien al efecto delegue, y con la asistencia del señor Secretario de este Ayuntamiento, las subastas que se relacionan, con arreglo al artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para el año próximo de 1941:

Primero. La de Pesas y Medidas, a las diez de la mañana, bajo el tipo de 750 pesetas.

Segundo. La de Lavaderos, a las once de la mañana, bajo el tipo de 600 pesetas.

Tercero. La de contrata del Servicio de Limpieza de la vía pública del casco de esta Villa, a las doce de la mañana.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría, hasta el día en que se celebren las subastas indicadas.

Para las dos subastas primeramente indicadas, si no hubiera proposiciones o alguna de las presentadas no llegasen a cubrir los tipos anunciados, se celebrará una segunda subasta al siguiente día, con la rebaja que se acuerde.

Respecto de la tercera, el Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierta o sin adjudicar, caso de que la cantidad ofrecida se considerase excesiva a juicio de la Presidencia de la subasta, sin que el licitador tenga por esto derecho a reclamación alguna.

Fuencarral, a 9 de diciembre de 1940.—El Alcalde (firmado.)

(G. C. 4.281) (O.—1.646)

GUADALIX DE LA SIERRA

El próximo día 15 de los corrientes, a las once de la mañana, tendra lugar en este Ayuntamiento la subasta del Arbitrio municipal obligatoria de Pesas y Medidas, bajo el tipo de tres mil pesetas.

A las doce horas del propio día, tendrá lugar la subasta del Arbitrio de Matadero y derechos de degüello, bajo el tipo de dos mil pesetas. Estas subastas se llevarán a efecto conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para conocimiento de todos aquellos a quienes puedan interesar referidas subastas.

Guadalix de la Sierra, 28 de noviembre de 1940.—El Alcalde, José Matesanz.

(G. C.—4.249) (O.—1.635)

VALDILECHA

Habiendo sido terminado el Repartimiento sobre Utilidades, formado en este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las Utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto en el reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el Repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Valdilecha, 5 de diciembre de 1940.—El Presidente de la Junta del Repartimiento, Angel López.

(G. C.—4.291) (X.—828)

CIEMPOZUELOS

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el año de 1941, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, a fin de que se puedan formular reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipales vigentes.

Ciempozuelos, 7 de diciembre de 1940.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.250) (X. - 815)

VALDILECHA

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás Entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto Municipal, las reclamaciones que crean convenientes, por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Valdilecha, 7 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Angel López

(G. C.—4.290) (X.—829)

CASARRUBUELOS

El Alcalde nacional de esta villa,

Hace saber: Que para atender al pago de las obligaciones ordinarias del vigente presupuesto, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Al capítulo I, artículo décimo, concepto segundo, 76 pesetas.

Al capítulo I, artículo octavo, concepto primero, 4,15 pesetas.

Al capítulo VI, artículo primero, concepto sexto, 340,83 pesetas.

Al capítulo VI, artículo primero, concepto cuarto, 136,80 pesetas.

Al capítulo VIII, artículo primero, concepto sexto, 109,85 pesetas.

Al capítulo XVIII, 249,83 pesetas.

Total, 917,46 pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo sexto, concepto tercero, 171 pesetas.

Del capítulo I, artículo séptimo, concepto tercero, 120,68 pesetas.

Del capítulo I, artículo décimo, concepto primero, 500 pesetas.

Del capítulo IV, artículo primero, concepto primero, 75,78 pesetas.

Del capítulo VII, artículo primero, concepto segundo, 50 pesetas.

Total, 917,46 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que

se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Casarrubuelos, a 6 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Benito Naranjo.

(G. C.—4.256) (O.—1.638)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

El día 24 del actual, a las horas que después se dirán, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe, o del que legalmente le sustituya, con asistencia de un señor Gestor y del Secretario del Ayuntamiento, las subastas de los arbitrios municipales, sobre Pesas y Medidas, Puestos públicos, Matadero de carnes y líquidos con sujeción en un todo a los pliegos de condiciones que obran en los expedientes respectivos, a saber:

La de Pesas y Medidas, a las diez de la mañana, bajo el tipo de 35.000 pesetas.

La de Puestos públicos, a las once de la mañana, cuyo tipo es el de 2.500 pesetas.

La de derecho de degüello de reses en el matadero, a las doce de la mañana, bajo el tipo de 1.800 pesetas.

La de Carnes y líquidos, a las trece, bajo el tipo de 20.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta. es condición precisa haber depositado antes en la Depositaría municipal el 5 por 100 de los tipos de las mismas, y los que resulten agraciados, ampliarán dicho depósito hasta el 20 por 100 del valor en que les sean adjudicados los remates, como garantía del exacto cumplimiento de los mismos.

Las proposiciones se presentarán mediante pliegos cerrados y arregladas al modelo que se inserta a continuacion, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, o sea con pólizas de 4,50 pesetas, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, hasta el día 23, víspera del remate, por lo que respecta a la de Pesas y Medidas, y en cuanto a las otras tres pueden presentarse a la mesa durante la primera media hora, o sea, la de Puestos públicos, de once a once y media; la de derechos de degüello en el Matadero, de doce a doce y media, y la de Carnes y líquidos, de trece a trece y media.

El adjudicatario o adjudicatarios, abonarán también el reintegro del expediente o expedientes, los anuncios en el BOLETIN OFICIAL y cuantos impuestos graven los contratos de que se trata.

San Martín de Valdeiglesias, 7 de diciembre de 1940. —El Alcalde (firmado).

Modelo de proposición

D. ..., mayor de edad, con cédula personal que se adjunta, vecino de ..., enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio municipal, sobre ... establecido por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, para el próximo año de 1941, acepta en un todo las condiciones mencionadas y se compromete a llevar a efecto el servicio de que se trata por la cantidad anual de ... pesetas (en letra), a cuyo efecto ha constituído el depósito del 5 por 100 cuyo resguardo acompaña.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

(G. C.—4.261) (O.—1.636)

LEGANES

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto de Gastos e Ingresos para 1941, así como las Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir durante el citado ejercicio, se anuncia al público que dichos documentos se hallan expuestos en las oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el referido plazo y los quince días siguientes puedan interponerse ante el ilustrísimo Delegado de Hacienda de esta provincia las reclamaciones que contra los mismos se consideren oportunas, por los motivos que se expresan en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Leganés, 12 de diciembre de 1940. El Alcalde, Aurelio Mendiguchia.

(G. C.—4.294) (X.—827)

ORUSCO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Orusco,

Hace saber: Que, en sesión del 1.° del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1941, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.° del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.° del mencionado reglamento.

Dado en Orusco, a 3 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Dionisio Fernández.

(G. C. 4.257) (X.—817)

EL BOALO

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y 5 y 6 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Distrito del Boalo, 9 de diciembre de 1940.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.296) (X.—825)

EL BOALO

Acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, prorrogar las ordenanzas de exacciones municipales con que se dota el presupuesto vigente, para que surtan efectos en el del ejercicio de 1941, quedan expuestas al públco en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Distrito del Boalo, 9 de diciembre de 1940.—El Alcalde (firmado)

(G. C.—4.297) (X.—826)

OTERUELO DEL VALLE

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión con fecha de hoy, el presupuesto municipal ordinario para el inmediato año de 1941, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.° del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y por las entidades interesadas de este Municipio, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Oteruelo del Valle, 9 de diciembre de 1940.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.299) (X.—824)

PUEBLA DE LA SIERRA

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo podrán formularse reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el artículo quinto del Reglamento de la Hacienda Municipal vigente.

Puebla de la Sierra, 2 de diciembre de 1940.—El Secretario, Felipe Eguía.

(G. C.—4.264) (X.—813)

BECERRIL DE LA SIERRA

Las Ordenanzas sobre la cesión del 20 por 100 de cuotas de urbana, 20 por 100 de industrial y de comercio y la del 30 por 100 del recargo municipal de industrial, formadas para que rijan durante el próximo año de 1941, aprobadas por esta Comisión Gestora en sesión de 2 del actual, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Becerril de la Sierra, 4 de diciembre de 1940.—El Alcalde Presidente, A. Esteban.

(G. C.—4.258) (X.—818)

BECERRIL DE LA SIERRA

El día 21 del corriente mes de diciembre, y a las horas que se indican, tendrán lugar en este Ayuntamiento y bajo mi Presidencia o Vocal en quien delegue, las subastas de los Arbitrios municipales siguientes para el próximo año de 1941:

A las diez horas, la del arbitrio municipal sobre Bebidas espirituosas y alcohólicas, bajo la tasación de 1.000 pesetas.

A las once horas, la del arbitrio municipal del consumo de Carnes frescas y saladas, tipo de tasación 3.000 pesetas.

A las doce horas, la de Puestos públicos ambulantes, siendo su tasación 300 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en las mencionadas subastas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día de su celebración.

Si por cualquier circunstancia quedara desierta alguna de estas subastas, tendrán lugar las segundas el día 26 del mismo mes y a las mismas horas que para cada una están señaladas.

Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados. Lo que se hace público para conocimiento en general.

Becerril de la Sierra, 2 de diciembre de 1940.--El Alcalde-Presidente, A. Esteban,

(G. C.—4.259) (O.—1.637)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil se siguen autos promovidos por doña Filomena Calvet y Alvarez de Jonti con don Manuel García Herrero, hoy sus herederos, entre ellos doña Rafaela García Herrero (hermana) y el Ministerio Fiscal, sobre nulidad de sentencia de divorcio, en los cuales se ha dictado la providencia que en su parte necesaria dice así:

Providencia

Dada cuenta; se admite a trámite la demanda de nulidad de sentencia de divorcio formalizada en su propio nombre por doña Filomena Calvet y Alvarez de Jonti; de la misma se confiere traslado, con emplazamiento, a los causahabientes de don Manuel García Herrero—su hermana doña Rafaela García Herrero y los que acrediten ser sus herederos—, para que se personen y la contesten en plazo de cinco días y en los términos autorizados por la ley de veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve; y siendo desconocido el domicilio de los mismos, llévese a efecto lo acordado mediante edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fijándose también en aquel sitio, y con la cédula, las copias de la demanda y documentos.

Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Juan P. Bermudo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas

(A.—1-1.164)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 2, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Ramón López Cordón, empleado Compañía Arrendataria de Tabacos, que fué vecino de Madrid; Enrique Rigal Gómez, empleado Compañía Arrendataria de Tabacos, soltero, vecino que fué de Madrid; Marta Tourret Mallterre, sin profesión especial, soltera, vecina de Madrid; Eugenia Flori, ex empleada de la Unión de Explosivos, que fué vecina de Madrid; Galo Martín Veloso, ex comisario político rojo, casado, que fué vecino de Madrid; Felipe Gómez Zurita, casado, vecino de Madrid; Enrique Gil Anglada, teniente rojo, casado, vecino de Madrid; Francisco Claro Ferrer, capitán rojo, soltero, que fué vecino de Madrid; Pablo Vargas, albacino de Madrid; Pablo Vargas, albañil, casado, que fué vecino de Madrid; María Alvarez, sin profesión especial, casada, que fué vecina de Madrid; en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta Jurisdicción; por lo que, todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál

haya sido la conducta política y social de los mencionados inculpados, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como cuáles sean los bienes de sus pertenencias, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante; haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrán la tramitación y fallo de los expedientes.

Dado en Madrid, a 11 de diciembre de 1940.—P. S. M., el Secretario, Daniel Hernández.—El Juez instructor, Enrique Amado.

(G. C.—4.333)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 236, seguido contra Claudio Serrano Zamorano, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculpado en paradero desconocido o sus familiares se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto. Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz. Fermín Lozano. A. Senra. (Rubricados.)»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculpado, Claudio Serrano Zamorano, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 11 de diciembre de 1940.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente (firmado).

(G. C.—4.334)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUM. 2

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 2, de Madrid, en providencias de esta fecha, dictadas en procedimientos correspondientes, por el presente se llama, cita y emplaza a Fernando Sabrás Gurrea, Concepción Gil María, Mariano Fábregas, José de Benito, Andrés Mancebo Fernández, Francisco Cantos Abad, Pedro Bernardino Paredes, Julián Sanz Martínez, Antonio Calero Calero, Antonio López Soto, Alfredo Puente Villa, Francisco González Martínez y Mariana Carderera, todos vecinos de Madrid, para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 y demás concordados de la Ley básica de esta jurisdicción, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Conde de Ayala, núm. 52, de esta capital, en el término de cinco días improrrogables, o en el de diez, si hubiera causa de fuerza mayor justificable, para efectuar las diligencias que determina el artículo 49 de la misma, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les pararán los perjuicios a que haya lugar, prosiguiéndose el curso de los expedientes, sin más citarles ni oírles.

Madrid, a 10 de diciembre de 1940. El Secretario, Daniel Hernández.

(G. C.—4.311)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID NUM. 1

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid, número 1,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 9 de octubre de 1939, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra Tomás Alvarez Angulo, casado, propietario, vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en O'Donnell, núm. 16.

Con fecha 11 de octubre de 1939, contra Francisco Denchent Hernández, contable, casado, vecino de Chamartín de la Rosa, avenida del Generalísimo, núm. 53.

Con fecha 28 de octubre de 1939, contra Roberto Escribano Iglesias, casado, médico, vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en la calle de Marqués de Urquijo, núm. 16.

Con fecha 22 de septiembre de 1939, contra don Luis Corpas Martínez, casado, médico odontólogo, vecino de Madrid, con domicilio en Lagasca, número 7.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los citados inculpados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta capital, calle de Ayala, núm. 52, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables, detendrá la tramitación y fallo de los expedientes.

En Madrid, a 10 de diciembre de 1940.—El Juez instructor, C. Múzquiz.

(G. C.—4.283)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Guillermo González-Arnao y García Rendueles, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 3, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra José López Ramírez, de cuarenta y un años de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en San Pedro, 26, con el núm. 167, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta Jurisdicción con fecha 14 de octubre de 1940; por lo que, todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social del mencionado inculpado, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante; haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 11 de diciembre de 1940.—P. S. M., el Secretario (firmado).—El Juez instructor, Guillermo González-Arnao

(G.—148)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 7 de octubre último, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra don Pedro Salva García, teniente que fué de Infantería, vecino de Madrid y cuyas demás circunstancias no constan; don Manuel Jiménez Pérez, teniente que fué de la Guardia Civil, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan; don Ignacio Martín Bujeda, teniente que fué de Infantería, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan; don Augusto Alcázar Fernández, farmacéutico mayor de Sanidad Militar, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan; don Wenceslao Fernández Granado, alférez de Ingenieros, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan; don Teófilo Alvarez Jiménez, veterinario primero, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan; don Filiberto Hernández Martín, teniente de la Guardia Civil, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan; don Germán Fernández Alvarez, delineante que fué del C. A. S. N., vecino de Carabanchel Alto (Madrid) y cuyos demás datos personales no constan; don Victoriano Fernández Pérez, alférez que fué de Infantería, vecino de Carabanchel Alto (Madrid) y cuyos demás datos personales no constan; don Jerónimo Luengo Luengo, teniente que fué de Ingenieros de Complemento, casado, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta capital, calle de Ayala, número 52, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrán la tramitación y fallo de los expedientes.

Madrid, 11 de diciembre de 1940.—El Juez instructor, C. Múzquiz.

(G. C.—4.349)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce de esta capital, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, pende expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Francisco García Gayo, natural de Madrid, nacido el treinta de agosto de mil ochocientos noventa y nueve, hijo de Manuel y de María, casado con María Ramos Hernández, que falleció en esta capital en su domicilio, calle de Palafox, diecioho, el día veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta.

Por el presente se hace saber la muerte sin testar de dicho señor don Francisco García Gayo, la existencia del expediente de referencia y que reclama su herencia la cónyuge viuda, doña María Ramos Hernández, haciéndose saber a los que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado en término de treinta días hábiles, acreditando su parentesco y acompañando el oportuno árbol genealógico, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para conocimiento de los interesados, el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia.

Madrid, veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. S.,
Emilio Esteban

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Francisco R. Valcarce

(A.—1-1.161)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que por auto dictado hoy, se ha prevenido el juicio necesario de testamentaría de don Francisco Bergamín y García, Abogado, de ochenta y un años, natural de Málaga, hijo de Francisco y de María de los Dolores, domiciliado últimamente en la calle de Almagro, número treinta y uno, de esta capital, casado en segundas nupcias con doña Angeles Ocaña Gómez, habiendo estado casado en primeras con doña Rosario Gutiérrez López, habiéndose acordado citar para dicho juicio a don José y don Rafael Bergamín Gutiérrez, cuyo paradero se ignora, por medio del presente edicto, que se insertará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con la prevención de que, si no comparecen en el juicio dentro del término de treinta días, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 12 de diciembre de 1940.—El Secretario judicial, Ante mí, Joaquín Argote.—Luis Vacas.

(C.—503)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Ruperto Cebrián Lucas, Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia, de esta localidad y su partido,

En virtud del presente se anuncia la muerte sin testar de doña Antonia Sanz Geromini, natural de Guadarrama, hija de Leandro y Eleuteria, de cuarenta y cinco años de edad, soltera; falleció sin descendencia ni ascendencia el día treinta de diciembre

de mil novecientos treinta y nueve en el Manicomio Provincial de Valladolid.

Se hace presente que reclaman la herencia de dicha finada sus hermanos de doble vínculo don Félix y don Roque Sanz Geromini.

Por tanto, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la mencionada extinta, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que, en otro caso, procediere.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Federico Orellana Martínez
Ruperto Cebrián Lucas

(A.—1-1.162)

REQUISITORIAS

PUENTE DEL ARZOBISPO

Don José Medina Arroyo, accidentalmente Juez de instrucción del partido de Puente del Arzobispo.

Por el presente edicto hago saber: Que en causa que en este Juzgado de mi cargo se sigue con el número 50, de 1940, por robo cometido en el Ayuntamiento del pueblo de Alcañizo, he acordado la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y en el de Madrid, llamando a un tal Rafael Benavente, profesión peluquero, vestido decentemente y con gabardina color blanco, domiciliado en Madrid (Cuatro Caminos), ignorando calle y número, a fin de que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Ramón y Cajal, a fin de oírle en declaración, apercibiéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Puente del Arzobispo, a 7 de diciembre de 1940.—José Medina Arroyo.—El Secretario, Antonio Herrero.

(G. C.—4.255) (B.—3.446)

GUADALAJARA

Don José Terreros Pérez, Juez de instrucción de este Partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en el sumario 46, de 1937, que por lesiones se sigue en este Juzgado, Alejandro Diosdado Pérez, de treinta y un años de edad, viudo, jornalero, natural de Fuente del Cantos (Badajoz), vecino de esta Capital, soldado que fué del 2.° Batallón de la 68 Brigada del extinguido ejército rojo, para que en el término de diez días, á contar de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de así no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde, habiendo tenido dicho interesado su último domicilio en Chamartín de la Rosa, e ignorándose su actual paradero.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del citado individuo, poniéndolo a mi disposición.

Dada en Guadalajara, a 10 de diciembre de 1940.—El Secretario (firmado).—(Firmado).

(G. C.—4.302) (B.—3.453)

CHINCHÓN

Ruiz y Ruiz (Manuel), de veintisiete años, natural de La Rambla (Córdoba), de estatura regular, recio, moreno, viste mono azul, camisa caqui y alpargatas negras, cuyos domicilio y paradero se desconocen, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, en causa por robo, con el número 126, de 1940, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Chinchón, 3 de diciembre de 1940. El Juez de instrucción accidental, Braulio Rodríguez.—El Secretario, P. H. (firmado).

(G. C.—4.218) (B.—3.439)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de la providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta localidad y su partido, en el sumario que se tramita en el mismo, con el número 90 1940, por hurto de seis vacas en Robledondo y Peralejo, se ha acordado citar por medio del presente a los gitanos llamados: uno, José Barrul; un tal Juan; otro, Ramón, y otro, Benjamín, que vendieron las vacas de autos, en el mes de marzo último, a Teodosio Rodríguez Luján, en el mercado del Puente de Toledo, de Madrid, y cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en indicado sumario, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en San Lorenzo del Escorial, a 3 de diciembre de 1940.—El Secretario (firmado).

(G. C.—4.189) (B.—3.419)

MOTILLA DEL PALANCAR

Pérez Ponce (Remedios), de treinta y ocho años de edad, viuda, sin profesión especial, natural y vecina de Ledaña, hija de Lorenzo y Antonia, cuyo actual paradero se ignora; se la cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, a contar desde el en que se inserte la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario número 33, de 1936, sobre lesiones, que contra la misma se ha seguido, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarada rebelde y le parará el perjnicio a hubiere lugar con arreglo a Ley.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, la busca y presentación en este Juzgado de la precitada procesada.

Dada en Motilla del Palancar, a 22 de noviembre de 1940.— El Secretario, Miguel Valls.—(Firmado.)

(G. C.—4.045) (B.—3.330)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don Gerardo Testillano González, Juez municipal del número seis de esta capital,

Por virtud del presente se saca a la venta en primera y pública subasta, y por término de veinte días, la casa sita en el pueblo de Albadalejo (Ciudad Real), y su calle de Marillillo, número cincuenta y dos, que tiene de superficie noventa metros cuadrados, compuesta de planta baja, cámaras, cuadra y corral, y linda: por la derecha, entrando, con casa de Amancio Rodríguez Lillo, e izquierda y espalda, Tiburcio García; ; embargada a don Felipe Rodado González en expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado bajo el número mil doscientos cuarenta y ocho de mil novecientos treinta y dos, a instancia de la Compañía Singer de Máquinas para Coser, hoy representada por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, contra dicho demandado y los vecinos de la referida localidad don Francisco Rodríguez Felices y don Juan Rodado Galera, en reclamación de novecientas cuarenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos, gastos y costas, y cuya finca, a responder de las aludidas responsabilidades, fué tasada en la cantidad de cuatro mil pesetas; subasta que será doble y simultánea en este Juzgado y en el de Albadalejo (Ciudad Real), y que tendrá lugar el día diecisiete de enero del año próximo venidero, y hora de las once de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número tres, piso segundo, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en mencionada subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado correspondiente, el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Que no existen títulos de propiedad, los que serán suplidos en la forma prevenida en la Ley, estando de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de quien quiera examinarlos, y que la finca embargada no está inscrita en el Registro de la Propiedad, si bien no existen cargas, según hizo constar el Registrador.

Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, doy el presente en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta.

P. S. M.,
El Secretario,
(Firmado.)
Gerardo Testillano

(A.—1-1.158)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

575

Higueras Duro (José), hijo de Agustín y de Josefa, domiciliado últimamente en Canillejas, comparecerá el día 25 de diciembre, a las diez, ante el Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 152, instruído contra el mismo.

(B.—3.430)

576

Rey Aristoy (Enrique), de cuarenta años, casado, vaquero, hijo de Enrique y de Felisa, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Rodríguez Espinosa, número 26 (Puente de Vallecas), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 28 del próximo mes de diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado Municipal núm. 19, Carrera de San Francisco, 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido con el número 403 del presente año.

(B.—3.438)

577

Rafael Ramírez Martínez, de cuarenta y seis años, viudo, vendedor, hijo de Rafael y de Fuensanta, natural de Madrid, y su esposa Regina, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que vivieron en la calle de Lérida, núm. 92, tienda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerán el día 28 del próximo mes de diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado Municipal núm. 19, Carrera de San Francisco, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones y malos tratos, con el número 402 del presente año.

(B.—3.437)

578

Barriobero González (Eduardo), de cuarenta años, casado, abogado, hijo de Eduardo y de Araceli, natural de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), que vivió en la calle de Hermosilla, núm. 20, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 28 del próximo mes de diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado Municipal número 19, Carrera de San Francisco, 8, a celebrar juicio de faltas por amenazas con el número 321 de 1940.

(B.—3.436)

579

Linero Cabrera (José), de cuarenta y seis años, casado, pintor, hijo de José y de Antonia, natural de Málaga, y su esposa, García Tamayo (Piedad), de cuarenta y cuatro años, casada, hija de Manuel y de Josefa, natural de Almería, que vivieron en la calle de Elvira, número 26, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerán el día 28 del próximo mes de diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado Municipal núm. 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones.

580

Pérez Romero (Segundo), de veintidós años, soltero, soldado, natural de Villafranca de los Barros (Badajoz), que dijo vivir en la calle de Granada, (Colegio de Sordomudos), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 28 del próximo mes de diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado Municipal núm. 19, Carrera de San Francisco, núm. 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones.

(B.—3.432)

581

Serrano Coto (Eugenio), de veinticinco años, casado, ferroviario, hijo de Eugenio y de Luz, natural de Sama de Langreo (Oviedo), que dijo vivir en la calle de la Concepción, número 7, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 28 del próximo mes de diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado Municipal núm. 19, Carrera de San Francisco, número 8, a celebrar juicio de faltas por desobediencia y vejación.

(B.—3.435)

582

Santón Alvarez (Constantino), de veintitrés años, soltero, conductor, natural de Navalmanzano (Segovia), hijo de Emilio y de Carmen, que dijo vivir en la calle de Melquiades Bien-